

Corresponde al

Legajo n.º ~~13~~ 32

47-2

8

Varios proyectos y documentos relativos
a la empresa de navegacion del Guadalquivir y otros
objetos.

- 1.º ... Papel del consulado de Sevilla sobre las obras que ha hecho
y podria hacer en Guadalquivir.
- 2.º ... Presas y molinos sobre Guadalquivir.
- 3.º ... Papeles sobre el canal de reunion de Guadalete
con Guadalquivir.
- 4.º ... Expediente promovido en 1807.º sobre el corte del
forno de Borrego y el cultivo de las margenes de Guadalq.
- 5.º ... Noticias a cerca del rio.
- 6.º ... Voto del Marques de Mirabal Gobernador del con-
sejo sobre el comercio de Sevilla dado en 1722.º.
- 7.º ... Papel de D.º Alexandro Briarby sobre el rio
guadalquivir en 1814.º
- 8.º ... ~~Papel de D.º Simon Fla sobre las obras del~~
~~rio.~~
- 9.º ... Derecho del muelle su origen y forma.
- 10.º ... Reglamento constitucional de presidios
correccionales.
- 11.º ... Plan de arbitrios para las obras del Guadal-
quivir sacados de los fondos de la nueva loteria.
- 12.º ... Papeles dirigidos a S.º E.º por mano desconocida pinta-
ndole la Compañia y exortandole a crear la Jun-
ta Conservadora.





Expediente formado sobre el cumplimiento de una Real orden relativa á la composicion del Rio.

Real Orden.

Con esta fecha digo al Ayuntamiento de esa capital lo que sigue.

"Deseando el Rey nuestro Señor proporcionar á esa provincia todos los bienes de que es susceptible su localidad quiere saber los impuestos antiguos y modernos establecidos con destino á la limpieza y obra del Rio Guadalquivir, quales estan derogados, y quales existen, con los productos de estos, su inversion, y quanto V. E. estima oportuno manifestar sobre ello, á fin de proceder con cabal conocimiento á las determinaciones oportunas para la habilitacion y navegacion del Rio, y fomento del



comercio de esa Capital, á que S. M. dedica su Real consideracion, con objeto de q.^{ue} este ramo, las fabricas y agricultura de su provincia tengan la prosperidad que fuere posible.”

Y lo traslado á V. S. de Real orden á fin de que por su parte executen lo mismo, manifestando lo que les pareciere. Dio que. á V. S. muchos años Madrid 2.^a de Julio de 1814. = Gongora = Pres Prior y Consules del Consulado de Sevilla.

Auto } En la Ciudad de Sevilla once de Julio de mil ochocientos catorce: Los Señores Prior y Consules del R.^o Tribu.^o del Consulado de ella: en vista de la Real orden que antecede dirigida por el Ex.^o Señor D.ⁿ Cristobal de Gongora, Secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda que han recibido sus S.^{as}

por el correo ordinario mandaron se
guarde y cumpla, y en su cumplimiento
con presencia de las antecedentes que
obran en la presente Secretaria se con-
teste dicha Real orden manifestando
a S. M. por mano de S. E. lo practi-
cado por este Tribunal desde su ereccion para la
composicion del Rio Guadalquivir, las
obras y reparos que deben practicarse en
el para hacerlo navegable, y los medios
que se deben proponer, y tiene acordado
este Consultado para efectuar dicha obra,
poniendose a continuacion de este expe-
diente para los efectos que convergan
copia de la exposicion que se execute
y asi lo mandaron y firmaron = Pe-
dro de Orduña = Miguel de Tejada
Celedonio Alonso =

Exmo. Señor

En cumplimiento de la Real orden que

V. E. se sirvió dirigir á este Consulado en
fecha de 2.ª del corriente, en la que con
insercion de la que se le comunicaba á
el Ayuntamiento de esta propia Ciudad,
para que diese cuenta á S. M. de los
impuestos antiguos y modernos, estable-
cidos con destino á la limpieza y obras
del Rio Guadalquivir, con lo demas q.
comprende se manda que este Tribunal
por su parte executase lo mismo ma-
nifestando ademas quanto le pareciere
conveniente; debe exponer, que habiendo
se creado este Consulado en 28.ª de No-
viembre del año pasado de 1782.ª, á la
Real cedula de su ereccion, acompaño una
Real orden en que se le previno entre
otras cosas, dirigiese sus anhelos á la
importante obra del rio, con cuyo ob-
jeto libraria S. M. V. D. reales co-
mo en efecto le verifico por otra R.ª or-



den de 22 de Febrero de 1785.

Como este Consulado á su forma-
ción carecia de arbitrios para entrar
en una empresa de tanta magni-
tud, y siendo por los informes que to-
mó, no haber ningunos destinados pa-
ra este objeto, y que solo podia contar
con lo que importase el medio por
ciento de averia que le fue señalado
para su subsistencia y gastos presi-
dos, se estaba pasivo hasta el año de
1794, en que contando con alguna
existencia, producida del referido de-
recho, y con la cantidad de los 2000
librados por S. M.; siendo al mismo
tiempo que se inutilizaba la navega-
cion de dicho Rio, por los baxos y tor-
nos que se hallaban en su curso ha-
sta la embocadura del mar, trato de
remediar en parte estos daños, y pidió

28
licencia á S. M. para emprender el
corte del Forno llamado de Merlina
como se le concedió por Real orden de
24^a de Junio del expresado año, cuya
obra por otra Real orden de 19^a de
Agosto del mismo se puso á cargo
del Dr. D.ⁿ Scipion Perosini,
quien habiendose presentado para
este efecto, y practicado las demencio-
nes correspondientes, delineó el corte
consistente en 72^{as} varas de linea, con
17^{as} varas de anchura, y $4\frac{1}{2}$ de pro-
fundidad, á que se agregaron forma-
cion de maldones, con la tierra que
se habia de escavar, y volcaderos su-
ficientes.

Se puso en execucion esta
obra, en que se consumieron 2169166^{rs}
reales con 25^{as} maravedis incluyendo
en ellos los 220000 reales que S. M.



se sirvió librar, de forma que el Con-
sulado vino á suplir 9969166^u reales
y 25^u maravedis.

Este suplemento pudo llegar
á preparciarlo el Tribunal sin otros
arbitrios que el citado medio por ciento
de averia, y á esfuerzos de su econo-
mia, así en sus gastos particulares,
como en la practica de dicha obra,
y logró que conduciendose las aguas
del Guadalquivir por el cance nue-
vo, se fuese cegando como lo está el
torno de Merlina, que era de mas
de dos leguas de circunferencia, y se
facilitase algo mas la navegación,
consiguiendose igualmente que las
avenidas de dicho río y que circundan
esta poblacion, desaguen mas pronto
y causen menas daño. Desde aque-

Una época no ha podido este Consulado
proporcionar ningunas cantidades
para destinartas á tan importante
objeto, como es el de hacer navegable
dicho Rio, y tratar de su limpieza,
porque han sido muy frecuentes los
pedidos que se le han hecho por el
Gobierno para subvenir á sus urgen-
cias, así en tiempo del Reynado del
Augusto padre de S. M., como en el
de la Junta de Gobierno y Central,
de forma que este Consulado ha contri-
buido con muchos millones dados unos
con calidad de reintegro, y otros por do-
nativo valiendase para ello de su de-
recho de averia y de los fondos de los
derechos de Lonja é que admi-
nistra; de manera que sus arcas se
hallan barridas sin ningun auxi-



lido para pagar sus precisas obliga-
ciones, á que ha contribuido, y contri-
buye habiendole suprimido la posesion
en que estaba por Real orden de 26.
de Agosto de 1785. de tener en la
Aduana uno de sus subalternos, que
cobraba en derecho el nominado
medio por ciento de averia, con un
quartillo mas que despues se impuso
para reintegro de algunos de los pres-
tamos hechos á la corona, resultan-
do de esto que cobrandose como se co-
bra el derecho del Consulado por las
mismas personas que recaudan las
reales, entran en la depositaria ge-
neral con estos, y al mismo tiempo
los invierten en las usas que tie-
nen por conveniente, privando al
Tribunal de su inversion y de tener

con que pagar á sus subalternos
á quienes adenda mas de catorce me-
ses de sueldo.

Con estas ocurrencias el Con-
sulado apesar de sus vivos deseos por
la felicidad de la provincia que pre-
cisamente resultaria (como V.E. in-
dica en la Br.^a orden) ^{gestar} de expedita la
navegacion del Guadalquivir; no ha
podido dedicarse como lo hubiera he-
cho á continuar las obras en el prin-
cipalmente en la del corte del tor-
no, llamado de Borrego, y ha visto
con el mayor sentimiento que por in-
tantes se va inutilizando la nave-
gacion, y que debe ponerse pronto y
eficaz remedio, quales son la corta
del indicado Torno, en que debe hacer-
se un cause de mas de 2600. va-



de linea, y de la anchura y pro-
fundidad del que se hizo para el cor-
te del Torno de Merlina, poco mas
o menos, segun se resuelvan los Dra-
maticos, que al mismo tiempo es in-
dispensable proceder a la limpieza
del interior, con pinturas y rastras,
extrañando aquellas de fango, y arena
y otros de los muelles bajos situados en el tran-
sito de la navegacion, y levantando es-
tas, lo que queda, para que el movi-
miento de las aguas se de direccion; y
que ultimamente es menester tapar
con estacadas, y malecones de Fagina
algunas embocaduras de brazos, que dis-
traen por ellos las aguas que deben lle-
var el canal principal, el qual con es-
tos preparativos y operaciones, se hara
proporcionado, y con caudal de aguas

capaz de que lleguen al muelle de
esta Ciudad embarcaciones mercantes
y de guerra del mayor porte.

El estado actual de la nave-
gacion del citado rio desde la Ciudad de
San Lucar de Barrameda á esta, esta
reducido (segun los ultimos reconoci-
mientos hechos) á que hacen embarcacio-
nes que vienen cargadas de frutos y
efectos, se van precisadas á fondear en
el sitio llamado la costumbre, á 8^{as} le-
guas de distancia de este puerto, y alli
executan el primer alijo de su carga,
en transportes menores para que la
conducen á este muelle, despues si-
guen su viaje hasta el parage nom-
brado la venta de la negra á 3^{as} leguas
de este puerto donde hacen segundo alijo
en la misma forma que el anterior,

en seguida con el resto de la carga,
llegan hasta el pueblo de Coria, donde
se encuentran el tercer alijo, y sucesivamente
se van bajando a la vela para esta
ciudad, a donde se pudieran llegar de
esta manera, por la falta de aguas,
no poder montar los baxos que se
van bajando en su tránsito; esto sucede por
que continuando el Guadalquivir
en su curso en que esta llegara el
caso que ni aun las embarcaciones de
transporte quedan navegar por el, y
sirvan para esta capital y su provincia

Es el estado actual del Gua-
dalquivir, la necesidad de proceder in-
mediatamente a su limpieza, corte del
torno de Borrego, y demás reparos que
se deben poner inmediatamente por
obra pero al mismo tiempo debe noticiarse

a V.C. que lo principal de esta opera-
cion, qual es, abrir el nuevo cauce no
puede executarse en el presente vera-
no, por la adelantada de la estacion,
pero si podrian desde luego establecer-
se las pontones para ir limpiandolo,
y mandar establecer las rastras en
todos los buques que saliesen de este
puerto, como se hacia antiguamente,
y es expreso de las ordenanzas de Sevi-
lla, y luego que llegare la prima-
vera del año proximo tratar y poner
en execucion la obra principal.

Este Tribunal de exposito a
V.C. que en el dia se halla exento de
fondos, y que no tiene lo necesario pa-
ra sus propios gastos, a causa de la
indebida retencion que se le hace de
su derecho de averia con la deposita-

ra - al no memoria general de provincia no obstan-
no - te de ser un deposito totalmente repa-
era - rado de los Reales derechos cuyo mal
n, - se hubiera excitado sino se le hubiera
cer - a alguna expirado de tomar su receptor en la
adolo, - Aduana. Que de consiguiente faltan ar-
en - ditrios y recursos para emprender esta
te - grande obra; que asi mismo este Consu-
ente, - lado no ha conocido ningunos impues-
seri- - tos designados para este objeto, antiguos
na- - ni modernos, y si solo que quanto ha
moner - tenido necesidad de formarse en el mis-
mo - mo vio algunos malecones, murallo-
a - nes o espigones de fagina, para con-
s de - tener las aguas, el mismo Ayunta-
pa - miento los ha costado de sus pro-
la - pias y arbitrios; pero estos inconve-
de - nientes podian renovarse, si S. M. se
vita - sirviera restituir al el Consulado a la

posesion en que estaba, de tener en la
aduana un subalterno que cobrase
su derecho de averia como antes, y por
muchos años lo estuvo practicando. Que
le cediere por ahora, y para ayuda á
la obra, el uno y medio por ciento qe
se exige en la interna aduana, y en
la capitania de este puerto bajo el
titulo de Almirantazgo, recaudandose
este tambien por su receptor; que asi
misma se le cediere para el relaciona-
do fin el sobrante de la venta del
muelle, pagados sus precisos gastos,
de que este Tribunal llevaria la
mas exacta cuenta para darla á quien
se le mandase, y concluida entera-
mente dicha obra como S. M. apete-
ce volverian á sus antiguos destinos
los expresados dos derechos. Y ultima-

la del Gobierno que por la Aduana de Cadiz
se envia. Y de mas de ella, se le entregasen a
este Tribunal las deudas que le per-
tenecen destinadas para el pago de
sueldos y sueldos y rentas de los censuales
y otras determinadas con el titulo de Gon-
za Infantes Balvas y Toneladas que
por varias concesiones Reales estan
senalados, para reintegrarlos, de los
muchos servicios que baxo estos titu-
los se hicieron a la Corona por el
antiguo Consulado en el siglo de Soc.
cuya administracion se confio por M.
a este Tribunal actual quien la ha
desempeñado con la exactitud y celo que
corresponde, presentando sus cuentas
anualmente en el Supremo Consejo
de las Indias, hallandose estos pagos

decretados por solo la voluntariedad del
gobierno general que fue D.ⁿ Vicente de
Alcalá Galiano. Bando de estos supues-
tos podría el Comandante hacerse cargo
de la obra y limpieza del río Guadal-
quivir, poniéndolo en estado de que
llegasen a su puerto las embarcacio-
nes mayores con sus correspondientes
cargamentos, pues aunque no tubiese
fondos por ahora para principiarla
las seguridades é Hipotecas que le pro-
porcionan estas comisiones, le facilitarian
medios para buscar cantoda-
des á premio para emprenderla cu-
yos ređitos se obligaria este Tribunal á
satisfacerlos de sus propios fondos, y sin
quebranto alguno de los derechos cedi-

dos. Estas reflexiones y arvitrios le
han parecido á este Consulado deberlay
proponer á V. E. en consecuencia de
prevenirle en la Or.^a orden que ex-
ponga lo que tenga por conveniente
para que se sirva trasladarlo á no-
ticia del Rey nuestro Señor para que
en su vista resuelva lo que fuere de
su mayor agrado. = Dios. quē. la im-
portante vida de V. E. muchos años
Sevilla con de Julio de 1811. = Exmo.
Señor D.ⁿ Cristobal de Gongora.



En esta reflexión y consideración de
los puntos á que se refieren los
puntos de la D. en consecuencia de
prevenciones en la D. orden que se
haga lo que tenga por conveniente
para que se viva tranquilamente a no
falta del P. de nuevo con punto que
en su vida se pueda de que fuer de
la mayor agitación = D. que la D.
partante sea de D. en consecuencia de
Véase por de Julio de 1814 = Excmo
Sr. D. Cristóbal de S. J. =



... con reflexión y atención a
... parte de las causas que
... a S. E. en consecuencia de
... en la D.ª en que ex-
... lo que para por decisión
... para con el Sr. D.ª de la
... a S. E. en que para con
... en una reunión de los señores
... a S. E. en que para con
... a S. E. en que para con
... a S. E. en que para con
... a S. E. en que para con



